

Madrid, 16 de marzo de 2020

Como ya sabemos todos, el pasado sábado 14 de marzo, el gobierno aprobó el RD 463/2020 por el que se declara el **estado de alarma nacional**.

Esta excepcional medida conlleva una paralización generalizada en todos nuestros negocios, con el consiguiente impacto económico inmediato que vamos a sufrir, al que además se añade la incertidumbre sobre las medidas a adoptar de inmediato.

En este sentido el gobierno **ha aprobado la semana** pasada decretos en los cuales ha adoptado medidas que ahora mismo se encuentran en vigor como considerar a **accidente de trabajo**, a efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de **aislamiento o contagio** de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19, para lo que será necesario contar con el correspondiente parte de baja del centro de salud y podrá causar derecho a esta prestación trabajadores por cuenta propia y autónomos. En el ámbito tributario se podrá solicitar **aplazamiento de las deudas tributarias** de todas las liquidaciones sin pago de intereses durante 3 meses y con intereses 3 meses más, cuyo plazo vaya desde el 13 de marzo y 30 de mayo de 2020, y con el límite de 30.000€

Posteriormente el propio RD de alarma nacional, ha aprobado la **suspensión de plazos administrativos**, para la tramitación de los procedimientos con toda la administración, el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que se levante el estado de alarma. También **se suspenden los plazos de prescripción y caducidad**.

Está ahora por ver que otras medidas de carácter económico aprueba el gobierno, siendo deseable que lo haga mañana mismo en el Consejo de Ministros, de las que ya se habla de líneas de financiación para las empresas, aplazamiento de cuotas de autónomos y empresas, agilización y simplificación de los ERTES (Expedientes de Regulación de Temporales de Empleo), etc.

La realidad es que tememos que tomar medidas directas, en primer lugar la que tiene que ver con la paralización o no de la actividad y por consiguiente de los contratos de trabajo. Creemos que en la medida de lo posible sería prudente esperar a que se conozcan las medidas que el gobierno apruebe las medidas, mientras tanto y en los casos en los que sea posible, tomar un periodo de vacaciones haría ganar tiempo, y pasado este y en función de lo que se regule, actuar de la forma más conveniente.



www.progepyme.com
Telf.: 91 5180967 Móvil: 663 035767

En lo que se refiere a nuestro servicio, hemos creído que lo más conveniente es mantener nuestra oficina cerrada mientras dure la situación de alarma, pero continuar prestando nuestros servicios a través de forma telemática y telefónica. Por tanto estamos a vuestra disposición para intentar ayudar en las dudas que puedan surgir a través del teléfono 663 03 57 67 y de nuestras direcciones de correo:

contable@progepyme.com
fiscal@progepyme.com
progepyme@progepyme.com

Para consultas específicas de temas laborales y seguridad social, hacerlo a través de nuestro colaborador en la materia Tel: 91.555.44.25;

gestionempresas@arealaboral.net

Nada más que enviar un mensaje de ánimo a todos, por nuestra parte intentaremos en la medida de lo posible continuar con nuestro trabajo diario, pues pensamos que es la única forma que tenemos de ayudar a salir lo antes posible de esta situación.

Atentamente,

Proyectos de Gestión para Pymes SLL